

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de 2022

Doctora

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**

**JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

**Referencia: Proceso No.110014003-066-2022-00792-00**

**Clase: Verbal Sumario de Restitución de inmueble arrendado**

**Demandante: ANATILDE AVILA NIETO**

**Demandada: LINA ROSA GONZALEZ**

#### **I.- ASUNTO: PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

**A.- PRIMERA EXCEPCION PREVIA: “INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES” (NUMERAL 5 DEL ART.100 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO).**

**LINA ROSA GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.28.308.700 de Puente Nacional (Santander), obrando en mi propio nombre y representación y como demandada en el proceso de la referencia, comedidamente concurre ante su Despacho para impetrarle que, previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la señora **ANATILDE AVILA NIETO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien actúa como parte demandante en el proceso de restitución de la referencia, proceda a efectuar las siguientes:

#### **(i).- DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERA:** Declarar probada, mediante sentencia anticipada, la excepción previa de “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales”, prevista en el numeral 5 del art.100 del código general del proceso.

**SEGUNDO:** Condenar a la demandante **ANATILDE AVILA NIETO**, en su condición de parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

**TERCERO:** Condenar a la misma parte actora en perjuicios, con ocasión de las medidas cautelares solicitadas, a sabiendas que la suscrita canceló los cánones de arrendamiento desde el mismo mes de octubre de 2016 hasta diciembre de 2021, inclusive, mientras el inmueble se hallaba embargado y secuestrado por el Juzgado 7 de Familia de Bogotá, pues una vez el Juzgado 7º de familia decretó la suspensión del proceso de sucesión – la partición-, el inmueble quedó a disposición del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, para el proceso 2015-520,

hecho por el cual se configura, además, la falta de legitimación de la demandante para reclamar la restitución del inmueble para un proceso que se halla suspendido.

**(ii).- FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCION PREVIA FORMULADA.**

El numeral 5 del artículo 100 del código general del proceso, dispone que el demandado podrá proponer la excepción previa de "Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones", dentro del traslado de la demanda.

Se tiene por sabido que las exigencias de forma de la mayoría de las demandas hacen referencia a los aspectos como requisitos que debe contener todo libelo; y El artículo 83 del C.G.P. señala como requisitos adicionales: "Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en algunos de los documentos anexos a la demanda.....".

En la demanda, PRETENSION o PETICIÓN DOS, se pide la restitución del inmueble de la calle 56 Sur No.33-A-31 de Bogotá, antes calle 56 Sur No.33-23, con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40108611, comprendido dentro de los siguientes linderos: : "Lote de terreno denominado San Martín el cual hace parte del denominado San Simón, que a su vez hizo parte del bloque número 129 o sea parcela No.55 de la parcelación de la finca Ontario conforme al plano del potrero de la parcela que se denomina el hatillo el cual tiene una extensión superficial de 276.98 VC y está comprendido dentro de los siguientes linderos, NORTE: en 11:00 mts con el callejón No.19; OCCIDENTE: En 21.61 mts con la parcela 56; SUR: con linderos de la hacienda la laguna y por el ORIENTE: en 9.62 mts con la parcelación número 54".

Sin embargo, el inmueble que tomé en arrendamiento a la demandante el 11 de octubre de 2016, difiere del acabado de relacionar en la demanda, y no se determinó ni alinderó como lo ordena el artículo 83 del C.G.P., esto es, que se debe determinar el bien objeto de restitución por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen, lo cual no se acató, pues el arriendo consistió en **DOS HABITACIONES, COCINA, BAÑO INDEPENDIENTE Y TERRAZA COMPARTIDA DEL BIEN INMUEBLE DE LA CALLE 56 SUR NO.33-A-31 DE BOGOTÁ**, sin especificar su ubicación, esto es, si tales habitaciones están ubicadas en el primero o segundo piso de dicho inmueble, dado que el inmueble de mayor extensión está compuesto por dos pisos con cuatro habitaciones cada uno, lo que significa que la demanda resulta inepta, precisamente por falta de los requisitos formales exigidos por el art.83 invocado.

Es que cuando se trate de una parte o porción de un inmueble de mayor extensión, la ley impone que se debe también individualizar éste en la misma forma que el de mayor área, es decir, se debe alinear o determinar por sus alindaciones especiales, tal como en otrora lo exigía el artículo 2594 del Código Civil, hoy en las ordenaciones del Decreto 960 de 1970.

Como no se determinó los linderos especiales o particulares del inmueble objeto de la demanda de restitución, ni tampoco se encuentran contenidos en los documentos anexos con la demanda, se configura la excepción previa de inepta demanda formulada.

La presente excepción previa la estoy proponiendo dentro del término de traslado de la demanda, y para ello estoy exponiendo los argumentos de orden fáctico, probatorio y jurídico que acreditan su ocurrencia, pues una simple revisión de la demanda confrontada con el contrato de arrendamiento base de la acción de restitución, salta a primera vista la omisión de determinar, conforme al mandato legal del art.83 del C.G.P., el bien del contrato de arrendamiento, configurándose así la excepción propuesta, por lo que respetuosamente solicito se declare su prosperidad y archivo del proceso.

Adicionalmente, el contrato de arrendamiento allegado con la demanda, adolece de falsedad material puesto que el que realmente firmé, a más de llevar las firmas de la arrendadora y arrendataria en la parte final, sobre el nombre de cada una, estampamos otra firma en el margen derecho del contrato conformado por dos hojas, donde mi firma quedó debajo o a continuación de la firma de la señora ANATILDE AVILA NIETO, pero inusualmente en el contrato aportado con la demanda, esta al contrario, o sea, que mi firma aparece en la parte superior o de primera de la firma de la demandante, y ese simple hecho constituye una flagrante y burda falsedad material del contrato, que será tachado de falsedad material en las excepciones de mérito, en el improbable evento que no prospere la presente excepción previa.

### **(iii).- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La excepción de inepta demanda se halla enlistada de manera expresa en el numeral 5 del art.100 del C.G.P., por lo que al ser presentada oportunamente, se impone su trámite como previa.

### **B.- SEGUNDA EXCEPCION PREVIA**

#### **ILEGITIMIDAD DE LA PARTE DEMANDANTE**

Se configura esta excepción previa, por lo siguiente:

#### **B1.- antecedentes**

3

1.- El día 11 de octubre del año 2016 la señora ANATILDE AVILA NIETO en su calidad de secuestre, dentro del proceso de sucesión de la causante MARIA EDELMIRA CARDENAS CAMELO que cursa en el Juzgado 7 de Familia de Bogotá, bajo el radicado No.2015-01004, me dio en calidad de arrendamiento a la suscrita LINA ROSA GONZALEZ, dos (2) habitaciones, con cocina y baño independiente de la casa de habitación ubicada en la calle 56 Sur No.33-A-31 de Bogotá –(dirección anterior Calle 56 sur No.33-23), por un término de seis (6) meses y un canon de arrendamiento mensual de \$200.000=, más el pago proporcional del valor de las facturas por los servicios de agua, luz y gas.

2.- Desde la fecha de celebración de este contrato de arrendamiento, me mudé al aludido sitio a vivir con mi hija DIANA CAROLINA GONZALEZ, siendo la suscrita madre cabeza de familia.

3.- A pesar del vencimiento del término del referido contrato de arrendamiento y la terminación del mismo que me hizo la demandante, continuamos residiendo en el mismo lugar, no obstante que desde los primeros meses de enero de 2021 los demás habitantes de las otras habitaciones del primer piso, comenzaron a ejercer actos arbitrarios en contra nuestra, como cobrarnos la totalidad de las facturas por los servicios públicos de agua, luz y gas, que eran compartidos, o cortarnos el servicio del agua, dado que en el primer piso se halla el medidor y la llave del registro, o taparnos los tubos de las aguas residuales que afectaron el tranquilo ejercicio de la tenencia de tales bienes.

4.- Como no teníamos vivienda propia y a raíz de la crisis generada por la pandemia del Covid19, nos tocó aguantarnos todos estos abusos y ultrajes propiciados por los herederos de la causante MARIA EDELMIRA CARDENAS CAMELO, y a raíz de que el proceso de sucesión dentro del cual se embargó y secuestro la aludida casa lote fue suspendida la partición por la señora Juez 7º de Familia de Bogotá y dejó el inmueble a disposición del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, y ante el abandono y ninguna comunicación de la soñera arrendadora ANATILDE AVILA NIETO, me vi obligada a celebrar un acuerdo con la señora MARIA CARDENAS CAMELO, en su calidad de poseedora de la misma casa de la calle 56 Sur No.33-A-31 de Bogotá –(dirección anterior Calle 56 sur No.33-23), para poder seguir viviendo en las dos habitaciones, el cual celebramos a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de 2021, celebrando con ella un nuevo contrato de arrendamiento, inicialmente verbal, el cual posteriormente lo ratificamos por escrito el 22 de marzo de 2022, por un valor \$100.000= mensuales el canon de arrendamiento, al cual se le hizo presentación personal ante la Notaria 58 del Bogotá el 23 de marzo de 2022, y está vigente hasta la fecha presente.

4

5.- Por esta razón, mi actual arrendadora de las mismas dos habitaciones, una cocina y un baño es la señora MARIA CARDENAS CAMELO, identificada con la c.c. No.20.726.777 de Machetá (Cund.), el cual se halla vigente (copia del cual adjunto copia en 5 folios).

6.- Adicionalmente, la señora ANATILDE AVIAL NIETO me declaró la terminación del contrato el 22 de agosto de 2017, es decir, por todo ello la aquí demandante carece de legitimación para reclamar la restitución de las dos habitaciones que ocupo en el inmueble de mayor extensión de la calle 56 Sur No.33-A-31 de Bogotá.

7.- Conformando la jurisprudencia de las altas Cortes y doctrina más autorizada, se tiene que “La legitimación en la causa constituye un presupuesto procesal para obtener decisión de fondo. En otros términos, la ausencia de este requisito enerva la posibilidad de que el juez se pronuncie frente a las súplicas del libelo petitorio”.

En relación con la legitimación en la causa, El Consejo de Estado en Sentencia proferida por la Sección Tercera, el 23 de abril de 2008, exp. 16.271, M.P. Ruth Stella Correa Palacio, ha precisado lo siguiente: “La legitimación en la causa - legitimatio ad causam- se refiere a la posición sustancial que tiene uno de los sujetos en la situación fáctica o relación jurídica de la que surge la controversia o litigio que se plantea en el proceso y de la cual según la ley se desprenden o no derechos u obligaciones o se les desconocen los primeros o se les exonera de las segundas. Es decir, tener legitimación en la causa consiste en ser la persona que, de conformidad con la ley sustancial, se encuentra autorizada para intervenir en el proceso y formular o contradecir las pretensiones contenidas en la demanda por ser sujeto activo o pasivo de la relación jurídica sustancial debatida objeto de la decisión del juez, en el supuesto de que aquélla exista. Es un elemento de mérito de la litis y no un presupuesto procesal”.

Por su lado, la doctrina, dice que “ la legitimación en la causa corresponde a uno de los presupuestos necesarios para obtener sentencia favorable a las pretensiones contenidas en la demanda y, por lo tanto, desde el extremo activo significa ser la persona titular del interés jurídico que se debate en el proceso, mientras que, desde la perspectiva pasiva de la relación jurídico – procesal, supone ser el sujeto llamado a responder a partir de la relación jurídica sustancial, por el derecho o interés que es objeto de controversia” (CHIOVENDA, Giuseppe “Curso de derecho procesal civil”, Ed. Oxford, pág. 68.).

El numeral 4 del artículo 100 del código general del proceso, contempla la excepción previa de incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado, y en el presente caso, como dicho y acreditado, existe actualmente

un contrato arrendamiento por las dos habitaciones me arrendó la señora MARIA CARDENAS CAMELO, contrato que reemplazó al celebrado con la señora ANATILDE AVIAL NIETO, debido a que una vez el Juzgado 7º de Familia decreto la suspensión de la acción del proceso de sucesión, quedó el inmueble a disposición de otro despacho judicial y para otro proceso diferente, donde mi arrendadora es parte demandante, razón por la cual la legitimada para promover la restitución de las dos habitaciones que tengo en arriendo de la casa de la Calle 56 Sur No.33-A-31 de Bogotá, es la actual arrendadora MARIA CARDENAS CAMELO y no la señora ANATILDE AVILA NIETO.

En resumen, la demandante ANATILDE AVILA NIETO designada como secuestre en el proceso de sucesión No.205-1004 del Juzgado 7º de Familia, no está legitimada para promover la demanda de restitución de la referencia, por cuanto la misma señora Juez declaró SUSPENDIDA LA PARTICIÓN y, por ende, el proceso sucesoral, hasta tanto el Juzgado 27 civil del circuito de Bogotá profiera la sentencia respectiva dentro del proceso de pertenencia 2015-0520.

Luego, mientras el proceso de sucesión se halle suspendido, la secuestre carece de legitimación para demandar la restitución del inmueble secuestrado que, a su vez, se halla a disposición de otro estrado judicial, por una parte, y por otro lado, dado el abandono de la secuestre en sus funciones, me vi en la obligación de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con la actual demandante en el proceso de pertenencia MARIA CARDENAS CAMELO, tal como lo acredito con copia del contrato de arrendamiento de fecha 22 de marzo de 2022 que adjunto, contrato que se hizo verbal inicialmente desde diciembre de 2021.

## II.- PRUEBAS

Comedidamente solicito tener como tales, además de la actuación procesal cumplida, las siguientes:

A.- Documentales:

- 1.- Fotocopia del contrato de arrendamiento celebrado entre la señora ANATILDE AVILA NIETO, como arrendataria y la suscrita LINA ROSA GONZALEZ, como arrendataria, de fecha 11 de octubre de 2016, con la novedad en la alteración de las firmas puestas en el margen derecho del contrato, que difiere en su ubicación con respecto del mismo contrato aportado con la demanda.
- 2.- Fotocopia de la primera hoja, unida con parte de la segunda que contiene la continuación de las citadas firmas, donde se aprecia con facilidad que mi firma aparece con posterioridad a la firma de la demandante, en tanto que en el contrato aportado con la demanda, aparecen las firmas a la inversa.
- 3.- Copia del auto de fecha 17 de octubre de 2017 mediante el cual el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, decretó la suspensión de la partición en el proceso

de sucesión y dejó el inmueble a disposición del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, para el proceso de pertenencia 2015-520 de **MARÍA CÁRDENAS CAMELO** contra hederos determinados e indeterminados de **MARÍA EDELMIRA CÁRDENAS CAMELO**.

4.- Copia del auto del 3 de noviembre de 2015 por medio del cual el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda de pertenencia de la señora MARIA CARDENA CAMELO, radicado 2015-520.

5.- Copia del nuevo contrato de arrendamiento escrito del 22 de marzo de 2022 por medio del cual la señora MARIA CARDENAS CAMELO, me arrienda las mismas dos habitaciones, con una cocina y un baño, el cual es el vigente.

6.- Copia del folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40108611 con fecha de expedición 10 e marzo de 2022, donde figura inscrita la demanda de pertenencia del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá.

7.- Copia de varios comprobantes de depósitos judiciales que acreditan el pago de los cánones de arrendamientos que consigné en la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del proceso de sucesión No.2015-01004 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá, muchos de los cuales me los retuvo la demandante, pero otros los he logrado conservarlos, así: consignación depósitos judiciales por \$200.000= por los meses de febrero y septiembre de 2017, remisión por Servientrega del recibo de pago del mes de noviembre de 2017 enviado a la entonces arrendadora; recibos de febrero y marzo de 2018; un recibos de febrero de 2019; seis (6) recibos de pago por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020; y cinco (5) recibos de pago del arriendo por los meses de enero, febrero, marzo, julio y noviembre 2021.

**B.- Oficios:** Ruego oficiar a la Sección de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para que con destino al proceso de restitución de la referencia, informe sobre los depósitos judiciales que consigné y sus montos para el proceso de sucesión de la María Edelmira Cárdenas Camelo, el cual cursa en el Juzgado 7º de Familia de Bogotá, radicado No.2015-01004-00, debido a que varios de esos recibos de consignación los cogió la demandante y no me los devolvió, por lo que es mentira que no le he cancelado los cánones que dice en la demanda.

### III.- PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito que contiene las excepciones previas de ineptitud de la demanda y falta de legitimación por activa en la demandante, se impone darle el trámite previsto en el art.100 del C.G.P., además por estarse tramitando el proceso principal de restitución en ese estrado judicial, su Despacho es competente para desatar las presentes excepciones previas que estoy formulando en forma oportuna.

7

#### IV.- ANEXOS

Anexo el escrito de excepciones previas y copia de los documentos relacionados en formato PDF, al correo electrónico del Juzgado: así como a la demandante al correo:

#### V.- NOTIFICACIONES

La demandante en la dirección y lugar aportado en el libelo genitor, correo: anatildeavilanieto@yahoo.es.

La suscrita demandada y proponente de las excepciones previas enunciadas, en la calle 56 Sur No.33-A-31 piso 2 de Bogotá, correo electrónico: diaanacgonzalez@gmail.com

Atentamente,



LINA ROSA GONZALEZ

C.C.No.28.308.700 Pte Nal. (Sander)

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVENDA, ESPECIFICADO ASI: DOS HABITACIONES, COCINA, BAÑO INDEPENDIENTE, TERRAZA COMPARTIDA CON LOS DEMÁS HABITANTES DEL PREDIO, UBICADO EN LA CALLE 56 SUR No. 33 – 23 HOY CALLE 56 SUR No. 33 A- 31 EN BOGOTÁ, D.C.**

**ARRENDADORA: ANATILDE AVILA NIETO C.C. NO. 52.195.844 DE BOGOTÁ.**

**ARRENDATARIA: LINA ROSA GONZALEZ, C.C. No 28.308.700 de Puente Nacional (Santander)**

**CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO: \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE).**

**FECHA DE INICIACIÓN: 11 DE OCTUBRE DE 2.016**

**TERMINO DE DURACIÓN: SEIS (6) MESES O EN SU DEFECTO CUANDO EL JUZGADO 07 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. ORDENE LA ENTREGA**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de octubre de 2.016, entre los suscritos a saber, de una parte ANATILDE AVILA NIETO, como arrendadora dentro del proceso No. 2015-1004 del Juzgado 07 de familia de oralidad de Bogotá y de otra parte LINA ROSA GONZALEZ, quien actúan como arrendataria de la vivienda descrita, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento bajo las siguientes clausulas. PRIMERA: Que el arrendador da a título de arrendamiento la vivienda descrita al arrendatario con el objeto de que éste cancele la suma de \$200.000 ( doscientos mil pesos m/cte) mensuales los cuales deberá cancelar dentro de los 16 (diez siséis) primeros días de cada mes, siendo la primera mensualidad o canon del seis (6) al once (16) de octubre de 2.016 y así sucesivamente, aclarando que es la vivienda consta de dos habitaciones, baño, cocina independiente y terraza compartida. SEGUNDA: Que el arrendador actúa como arrendador del mismo dentro del proceso No. 2015-1004 del Juzgado 07 de familia de oralidad de Bogotá. TERCERO: El arrendador entrega la vivienda descrita en calidad de arrendamiento por un término de seis (6) meses dejando la salvedad que en caso de que el juez de conocimiento ordene la entrega del mismo el arrendatario deberá entregarlo quince (15) días después de la comunicación del caso en la cual el Juez de conocimiento ordene al secuestre la entrega del mismo. CUARTA: Se deja expresa constancia que este contrato de arrendamiento presta merito ejecutivo y que tanto las mejoras o reparaciones a realizar por las causales expuestas deben hacerse de manera escrita y cual quiera modificación o adición deberá hacerse igualmente por escrito y bravamente autorizado por la arrendadora. QUINTA.: Las partes acuerdan que el arrendatario renuncia expresamente a cualquier requerimiento para declarar la terminación del contrato, especialmente a los de constitución en mora y de cualquier otro requerimiento y en caso de violación por parte del arrendatario a cualquier clausula aquí contenidas dará lugar a su terminación. SEXTA.: CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO O CLAUSULA PENAL.: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el

Anatilde  
CC-57  
Lina Rosa  
2016



en deudor de la parte a la que se le incumplió y por  
\$1.000.000 ( un millón de pesos M. Cte. ), es  
señalada como pena a la otra parte,  
...imiento alguno a favor del  
... caso de que el  
...venida y  
...to

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVENDA, ESPECIFICADO ASI: DOS  
HABITACIONES, COCINA, BAÑO INDEPENDIENTE, TERRAZA COMPARTIDA  
CON LOS DEMÁS HABITANTES DEL PREDIO, UBICADO EN LA CALLE 56 SUR  
No. 33 - 23 HOY CALLE 56 SUR No. 33 A- 31 EN BOGOTÁ, D.C.

ARRENDADORA: ANATILDE AVILA NIETO C.C. NO. 52.195.844 DE BOGOTÁ.  
ARRENDATARIA: LINA ROSA GONZALEZ, C.C. No 28.308.700 de Puento  
Nacional (Santander)  
CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO: \$200.000 (DOSCIENTOS MIL  
PESOS M/CTE).

FECHA DE INICIACIÓN: 11 DE OCTUBRE DE 2.016  
TERMINO DE DURACIÓN: SEIS (6) MESES O EN SU DEFECTO CUANDO EL  
JUZGADO 07 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. ORDENE LA  
ENTREGA

la ciudad de Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de octubre de 2.016, entre los  
critos a saber, de una parte ANATILDE AVILA NIETO, como arrendadora  
ro del proceso No. 2015-1004 del Juzgado 07 de familia de oralidad de  
tá y de otra parte LINA ROSA GONZALEZ, quien actúan como arrendataria  
vivienda descrita, hemos convenido celebrar el presente contrato de  
arrendamiento bajo las siguientes cláusulas. PRIMERA: Que el arrendador da a  
arrendamiento la vivienda descrita al arrendatario con el objeto de que  
cele la suma de \$200.000 ( doscientos mil pesos m/cte) mensuales los  
primera mensualidad o los 16 (diez siséis) primeros días de cada mes,  
berá cancelar dentro de los 16 (diez siséis) primeros días de octubre de  
si sucesivamente, aclarando que es la vivienda consta de dos  
s, baño, cocina independiente y terraza compartida. SEGUNDA: Que el  
actúa como arrendador del mismo dentro del proceso No. 2015-1004  
07 de familia de oralidad de Bogotá. TERCERO: El arrendador  
la vivienda descrita en calidad de arrendamiento por un término de seis (6)  
mo el arrendatario deberá entregarlo quince (15) días después de  
del caso en la cual el Juez de conocimiento ordene al secuestre  
smo. CUARTA: Se deja expresa constancia que este contrato de  
esta merito ejecutivo y que tanto las mejoras o reparaciones a  
causales expuestas deben hacerse de manera escrita y  
n o adición deberá hacerse igualmente por escrito y  
ado por la arrendadora. QUINTA.: Las partes acuerdan que el  
a expresamente a cualquier requerimiento para declarar la  
arrendamiento y en caso de violación por parte del arrendatario a  
quí contenidas dará lugar a su terminación. SEXTA.:  
PLIMIENTO O CLAUSULA PENAL.: Las partes acuerdan  
amiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el

Anatilde Avila Nieto  
CC-52795844 Bta  
Lina Rosa Gonzalez  
28308700

12

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**BOGOTÁ**, diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2.017).

REF: SUCESIÓN 2015-01004

Teniendo en cuenta que **“El recurso de Reposición”** es un acto procesal encaminado a que se corrijan los errores cometidos en una providencia judicial; el juzgado rechaza de plano el recuso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado de la señora MARÍA CÁRDENAS CAMELO contra el auto calendado el 2 de octubre del corriente año, como quiera que del mismo se establece claramente que lo que se pretende es que se suspenda el presente proceso, , lo que sin lugar a dudas a podido solicitado a través de un simple memorial, sin necesidad de interponer el recurso alguno, tal y como se aprecia en el escrito radicado el 20 de septiembre

Consecuencia de lo anterior, esta Juez dispone:

A su turno, los preanotados artículos 1387 y 1388 disponen lo siguiente:

**Art. 1387.- “Antes de proceder a la partición, se decidirán por la justicia ordinaria las controversias sobre derechos a la sucesión por testamento o abintestato, desheredamiento, incapacidad o indignidad de los asignatarios”.**

**Art. 1388.- “Las cuestiones sobre la propiedad de objetos en que alguien alegue un derecho exclusivo, y que en consecuencia no deban entrar en la masa partible, serán decididas por la justicia ordinaria, y no se retardará la partición por ellas. Decididas a favor de la masa partible se procederá como en el caso del artículo 1406.**

**Sin embargo, cuando recayeren sobre una parte considerable de la masa partible, podrá la partición suspenderse hasta que se decidan; si el juez a petición de los asignatarios a quienes corresponda más de la mitad de la masa partible, lo ordenare así.”.**

Revisada la actuación surtida en el expediente, se establece que en el presente asunto aún no se ha proferido sentencia aprobatoria de la partición.

Ahora bien, obra en el expediente la constancia expedida por el Juzgado 27 de Civil del Circuito de esta ciudad, según la cual en ese despacho cursa proceso de PERTENENCIA instaurado por MARÍA CÁRDENAS CAMELO contra los herederos determinados e indeterminados de la causante MARÍA EDELMIRA CÁRDENAS CAMELO, para lo que se aportó el auto admisorio de la demanda.

De lo anterior se desprende sin mayor esfuerzo, que efectivamente la decisión que eventualmente se pudiere adoptar en la

12

13

sentencia que ha de proferirse en el proceso que se adelanta ante el Juzgado 27 de Civil del Circuito de esta ciudad puede incidir directamente en la decisión que haya de adoptarse en la sentencia que en este proceso deba proferirse; motivo por el cual, y habiéndose cumplido además con las ritualidades previstas en el art. 618 del C. de P.C., no quede otra alternativa que la de decretar la suspensión de la partición, hasta cuando se falle el proceso que se adelante ante el Juzgado 15 de Familia de ésta ciudad, tal y como lo dispone el art. 618 del C. de P.C..

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.;**

**RESUELVE:**

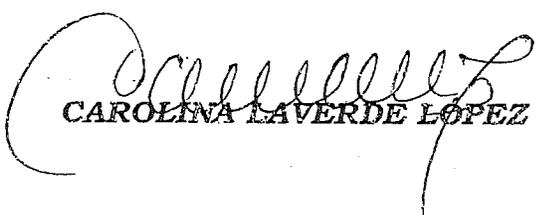
**PRIMERO:** DECRETAR la suspensión de la partición en la presente causa mortuoria, hasta tanto se decida de fondo por el Juzgado 27 de Civil del Circuito, el proceso allí adelantado contra los señores herederos determinados e indeterminados de la causante MARÍA EDELMIRA CÁRDENAS CAMELO

**SEGUNDO:** ORDENAR que el expediente vuelva al despacho, una vez se acredite mediante copia auténtica de la sentencia proferida por el Juzgado 27 de Civil del Circuito de esta ciudad, la terminación del proceso de pertenencia, con la constancia de encontrarse debidamente ejecutoriada.

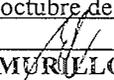
De otro lado por secretaría practíquese las liquidaciones de costas de las pendientes por realizar respecto de los recursos decididos por el H. Superior.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

JPSL

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**  
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 152 hoy 18 de octubre de 2017  
**LA SECRETARIA**   
**ELVIRA MURILLO BONILLA**

13

10/11  
14)

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil quince

Verbal Pertenencia Rad. Nro. 520-15

Vistas los argumentos expuestos por la parte actora, se resuelve a continuación el recurso de reposición subsidiado por el de apelación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Como desarrollo del principio del derecho a la defensa, consagrado en el artículo 29 superior, se comprende entre otros, el derecho de impugnación de las decisiones jurisdiccionales; siendo así entonces, que en correspondencia de ello, la ley adjetiva en lo civil, establece primeramente por su artículo 348 del C.P.C, la posibilidad, salvo norma en contrario, de debatir ante el mismo funcionario del que emana una decisión, que se reconsidere su manifestación de voluntad, en caso de existir error en la decisión.

Establece el art. 348 del C.P.C., que: "(...) El recurso deberá interponerse con la expresión de las razones que lo sustente (...)".

Razones que no son otras que aquellas que tengan estrecha relación con la providencia que se ataca.

Estudiados los argumentos planteados por la parte demandada frente a la actuación adelantada debe decirse que no se aportó para los 25 traslados copia de los folios 1 y 4 vuelto y el artículo 84 del C.P.C. , establece que con la demanda deben aportarse copia de la demanda y sus anexos para los correspondientes traslados, sin hacer excepciones.

Ahora bien, como se evidencia que el folio 1 corresponde al poder que en virtud de la inadmisión se allego otro diferente y que lo mismo sucedió con el folio 4 que

Pertenencia Rad. Nro. 520-15

14)

15/10/15

es el respaldo del folio de matrícula inmobiliaria, se concluye que le asiste razón al recurrente.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la finalidad por la que se exige copia para cada uno de los traslados es garantizar el derecho de defensa de los demandados; el cual en este caso no se vulneraría.

Lo anterior comporta que deba revocarse la providencia, y por la prosperidad del recurso no hay lugar a conceder la apelación solicitada en forma subsidiaria.

Así las cosas, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

1°. Revocar la providencia notificada el 28 de septiembre de 2015. En consecuencia.

2°.- Como quiera que la anterior demanda fue subsanada y con ello reúne los requisitos legales, el Juzgado dispone,

ADMITIR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por MARIA CARDENAS CAMELO en contra de:

I. HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA EDELMIRA CARDENAS CAMELO.

II. 1) ANA BEATRIZ CARDENAS CAMELO, 2) AZUCENA CARDENAS CAMELO, 3) RAFAEL ALFONSO CARDENAS AMELO, 4) ADELMO CARDENAS CAMELO 5) HUMBERTO CERDENAS CAMELO en su condición de HEREDEROS del causante MIGUEL ANTONIO CARDENAS CAMELO (q.e.p.d. hermano de la propietaria inscrita) y, 6) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO CARDENAS CAMELO.

16/04

III. 1) LUIS GILBERTO CARDENAS RODRIGUEZ, 2) GLADYS HELENA CARDENAS RODRIGUEZ, 3) HENRY SAUL CARDENAS RODRIGUEZ CAMELO en su condición de HEREDEROS del causante GILBERTO CARDENAS CAMELO (q.e.p.d. hermano de la propietaria inscrita) y 4) HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO CARDENAS CAMELO

IV. 1) JAIME HUMBERTO CARDENAS GARAVITO, 2) ROSA INES CARDENAS GARAVITO en su condición de HEREDEROS del causante OLIVERIO CARDENAS CAMELO (q.e.p.d. hermano de la propietaria inscrita). Y 3) HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVERIO CARDENAS CAMELO

V. 1) LUZ GRACIELA CAMELO CARDENAS, 2) DORA ESPERANZA CAMELO CARDENAS, 3) JULIA INES CAMELO CARDENAS, 4) MIGUEL RICARDO CAMELO CARDENAS en su condición de HEREDEROS de la causante ANA LUCIA CARDENAS CAMELO (q.e.p.d. hermano de la propietaria inscrita) y 5) HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA LUCIA CARDENAS CAMELO.

VI. 1) GUILLERMO LEON CARDENAS GARZON, 2) JULIO SOLANO CARDENAS GARZON, 3) LUZ MIREYA CARDENAS GARZON, 4) ANTONINO CARDENAS GARZON en su condición de HEREDEROS del causante VICTOR ALFONSO CARDENAS CAMELO (q.e.p.d. hermano de la propietaria inscrita) y, 5) HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR ALFONSO CARDENAS CAMELO.

VII. LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE a usucapir.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ (10) días a fin de que la contesten. Hágaseles entrega de los anexos correspondientes.

Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA EDELMIRA CARDENAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO

16

17

CARDENAS CAMELO (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO CARDENAS CAMELO (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVERIO CARDENAS CAMELO (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA LUCIA CARDENAS CAMELO (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR ALFONSO CARDENAS CAMELO (q.e.p.d.), en los términos y para los efectos del art. 318 del C. de P. C. Súrtase el emplazamiento en un medio de amplia circulación en el país bien sea radial o escrito, lo cual realizará en el periódico El Tiempo, La República, o en El Espectador, o en una emisora Caracol o RCN de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° de la norma en cita.

Emplácese todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de la presente acción. Fijese el edicto respectivo y publíquese en cualquiera de los diarios El Tiempo, La República, o en El Espectador y en una emisora, de conformidad con el art. 407-7 del C. de P. C.

Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de cada inmueble. Oficiese al registrador de Instrumentos Públicos en tal sentido.

Se reconoce al Dr. OLIVERIO CARDENAS GARZON como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

RECIBIDO EN OFICINA DEL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
05 NOV. 2015  
LA JUEZA DE PAZ DEL CANTÓN DE...  
Firma: [Handwritten signature]

17

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA

ARRENDADOR: MARIA CARDENAS CAMELO  
ARRENDATARIO: LINA ROSA GONZALEZ  
FECHA DE CELEBRACIÓN: MARTES 22 DE MARZO DE 2022  
FECHA DE INICIACIÓN: MARTES 22 DE MARZO DE 2022  
DURACION DEL CONTRATO: TRES (3) MESES  
FECHA DE VENCIMIENTO: MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 2022

Entre los suscritos, a saber: 1.- Por una parte, MARIA CARDENAS CAMELO, mayor de edad, vecina de Bogotá, estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.726.777 de Machetá (Cund.), obrando en este acto en su propio nombre y representación y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará "LA ARRENDADORA".

2.- Por la otra parte, LINA ROSA ROSA GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.308.700 de Puente Nacional (Stder), quien actúa en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominarán "LA ARRENDATARIA".

Las partes así identificadas anteriormente, convienen celebrar el presente contrato de arrendamiento de dos (2) habitaciones, una cocina y un baño, ubicado en el segundo piso de la casa ubicada en la calle 56 sur No.33 A-31, (antes Calle 56 sur No.33-23) barrio Sante Vicente de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40108611.

### ACOTACION INICIAL

Para todos efectos legales, las partes aquí contratantes dejan las siguientes constancias:

Que en el Juzgado séptimo de familia de Bogotá, bajo el radicado 2015-01004, el señor ADELMO CARDENAS CAMELO inició proceso de sucesión de la causante MARIA EDELMIRA CARDENAS CAMELO, en su calidad de sobrino por representación de su padre MIGUEL ANTONIO CARDENAS CAMELO, donde fueron reconocidos otros herederos. El referido Juzgado de Familia, por solicitud del apoderado del heredero ADELMO CARDENAS CAMELO, decretó el embargo y secuestro del aludido inmueble, el cual fue debidamente secuestrado por la Inspección 6E Distrital de Policía de Bogotá el día 11 de octubre de 2016, designando como secuestre a la auxiliar de la justicia ANATILDE AVILA NIETO.

Que entre la secuestre ANATILDE AVILA NIETO y LINA ROSA GONZALEZ se suscribió un contra de arrendamiento el 11 de octubre de 2016, de dos (2) habitaciones, una cocina y un baño de la casa de la calle 56 sur No.33 A-31, por el término de seis (6) meses, el cual venció el 11 de abril de 2017, pero a pesar del vencimiento del plazo inicial de arrendamiento, la suscrita arrendataria siguió habitando el bien arrendado hasta el 8 de diciembre de 2021 cuando le tocó salir del mismo por las agresiones verbales y amenazas del heredero ADELMO CARDENAS CAMELO y su familia, quedando en las dos habitaciones parte de los muebles y enseres de la arrendataria.

Que el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá decretó la suspensión del proceso de sucesión 2015-01004 mediante auto del 17 de octubre de 2017, hasta tanto el Juzgado 27 civil del Circuito de Bogotá decida de fondo el proceso de pertenencia que adelanta la señora MARIA CARDENAS CAMELO sobre el inmueble de la calle 56 sur No.33 A-31, (antes Calle 56 sur No.33-23) barrio Sante Vicente de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40108611, quedando la totalidad del bien inmueble, incluidas las dos piezas, una cocina y un baño del segundo piso, a disposición del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, donde es demandante MARIA CARDENAS CAMELO quien, por tanto, es la única persona que en su calidad de dueña por ser poseedora (art.762 del código civil) puede suscribir contratos arrendamiento del respectivo inmueble urbano.



18

Hechas las anteriores precisiones, las citadas partes contratantes celebran el presente contrato de arrendamiento, el cual se regulará por lo dispuesto en las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** Mediante el presente contrato **LA ARRENDADORA, MARIA CARDENAS CAMELO** concede a **LA ARRENDATARIA: ROSA LINA GONZALEZ**, el uso y goce del inmueble que más adelante se identifica, obligándose ésta a pagar a aquella un canon de arrendamiento mensual cuyo monto se establece en este contrato.

**SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.** El presente contrato recae sobre el siguiente inmueble: dos (2) habitaciones, una (1) cocina y un (1) baño, ubicados en el segundo piso de la casa de habitación ubicada en la calle 56 sur No.33 A-31, (antes Calle 56 sur No.33-23) barrio Sante Vicente de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40108611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, cuyos linderos generales del inmueble de mayor extensión están consignado en la escritura pública No.1328 del 5 de abril de 1967 de la Notaría 3ª de Bogotá, y actualmente se alindera así: por el norte: linda con predio construido de nomenclatura 33 A-41 de la calle 56 Sur: Por el sur: linda con el predio construido de nomenclatura No.33 A-27 con la calle 56 Sur. Por el Oriente: Que es su frente con la calle 56 Sur, paso vehicular; por el Occidente: Linda con la diagonal 56 Bis Sur".

Tiene su ingreso por la puerta marcada con el número 33-A-31 de la calle 56 que sirve para el ingreso a los pisos 1, 2 y la terraza.

**PARÁGRAFO: LA ARRENDATARIA** se compromete a no guardar ni permitir guardar en el inmueble materias u objetos que resulten o puedan resultar perjudiciales para la salubridad y/o seguridad de las personas y/o del público o para la conservación del Inmueble.

**TERCERO.- CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor mensual de la renta por concepto del arrendamiento objeto del presente contrato, es la suma doscientos mil pesos (\$200.000=) mensuales, que **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar a **LA ARRENDADORA** durante la vigencia del presente contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La mera tolerancia de la **ARRENDADORA** en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento estipulado, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del 22 de marzo de 2022, hasta el 22 de junio de 2022, fecha en la cual **LA ARRENDATARIA** se obliga a restituir a **LA ARRENDADORA** el inmueble arrendado.

**QUINTA: PRÓRROGA.** Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prorrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a **UN MES** a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en la cláusula anterior.

**SEXTA.- MEJORAS.** Se prohíbe la realización de mejoras, salvo las de mera conservación y para ello se requiere aprobación previa, expresa y escrita de la **ARRENDADORA**, y serán de propiedad del mismo.

**LA ARRENDADORA** no estará obligada a pagar a **LA ARRENDATARIO** suma alguna por concepto de mejoras realizadas al inmueble, con o sin su autorización, ni deberá indemnizarlos por daños generados por la incorporación o retiro de las mismas.

NOVENO  
NOTA  
SELL  
HOJAS

**SEPTIMA:- SERVICIOS PÚBLICOS.** Mientras se independiza los medidores de los servicios públicos de agua, luz y gas, correrán por cuenta de LA ARRENDADORA.

**OCTAVA: BLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** 1. Pagar a LA ARRENDADORA en el lugar y término convenido el precio del arrendamiento. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. 4. Restituir el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que les fue entregado y poniéndolo a disposición de LA ARRENDADORA.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA, LA ARRENDADORA podrá elegir la inmediata restitución del inmueble, sin que para ello haya necesidad de desahucio y/o requerimiento acorde a los artículos 2011 y 2035 del Código Civil, y 434 del Código de Procedimiento Civil, a todo lo cual renuncia expresamente LA ARRENDATARIA, igualmente renuncian al plazo mencionado en el artículo 2035 del Código Civil y a cualquier prórroga o derecho de retención que las leyes puedan concederles para la restitución de la cosa arrendada.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADORA** 1. Mantener el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Librará a LA ARRENDATARIA de toda perturbación o embarazo en el goce del inmueble. 3.- En caso de ser necesario efectuará las reparaciones necesarias del bien objeto de arriendo y las locativas únicamente cuando estas provinieren por fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA.- LA ARRENDATARIA** declara que en el inmueble arrendado se halla parte de sus muebles y enseres, por lo que a partir de la fecha del presente contrato podrá ingresar nuevamente, reconociendo c0omo arrendadora a MARIA CARDENAS CAMELO, quien le proporciona una copia de la llave del respectivo portón de ingreso al inmueble.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación unilateral del contrato las de la Ley y especialmente las siguientes:

**A. Por parte del ARRENDADOR:** 1. La no cancelación por parte de LA ARRENDATARIA del precio del canon estipulado. 2. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento de LA ARRENDADORA. 3. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa y escrita de LA ARRENDADORA. 4. La destrucción total o parcial del inmueble por parte de LA ARRENDATARIA. 5. La destinación del inmueble arrendado para fines distintos a la vivienda o ilícitos.

**B. Por parte de LA ARRENDATARIA:** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción o culpa de LA ARRENDADORA. 2. Los actos de LA ARRENDADORA que afecten gravemente el goce del bien inmueble arrendado. 3. El desconocimiento por parte de LA ARRENDADORA de los derechos reconocidos a LA ARRENDATARIA por la ley o el contrato.

**PARÁGRAFO:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MORA.** Cuando LA ARRENDATARIA incumpliere el pago del canon de arrendamiento, en la oportunidad, lugar y forma acordada en el presente contrato, LA ARRENDADORA podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa y exigir la entrega inmediata del inmueble judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de reconvención alguna, para lo cual LA ARRENDATARIA renuncia expresamente, Por consiguiente, LA ARRENDATARIA renuncian expresamente a los requerimientos previstos en los artículos 2007 y 2035 del Código Civil y 424 del Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones que los aclaren, modifiquen, reglamenten o sustituyan.

**DÉCIMA TERCERA.- Modificación:** El presente contrato de ARRENDAMIENTO no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados

RECIBI  
MAY 10 2011  
CIVIL

2

formaran parte integrante del mismo. Igualmente, a las partes les queda prohibida la cesión del contrato sin autorización previa y escrita de la otra parte.

**DECIMA CUARTA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** LA ARRENDADORA no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que LA ARRENDATARIA puedan sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo de LA ARRENDATARIA las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad del bien.

**DECIMA QUINTA.- ABANDONO DEL INMUEBLE.** En caso de abandono del inmueble, LA ARRENDATARIA faculta A LA ARRENDADORA o quien lo represente, para que acceda al inmueble objeto del presente contrato y lo ocupe, previa diligenciamiento de ACTA privada, judicial o extrajudicial, con anotación del estado en que se encuentre como consecuencia del abandono e incumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA.

**DECIMA SEXTA: - RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.** Terminado el presente contrato, LA ARRENDATARIA deberá entregar el precitado inmueble a LA ARRENDADORA en forma personal o a quien ésta autorice para recibirlo.

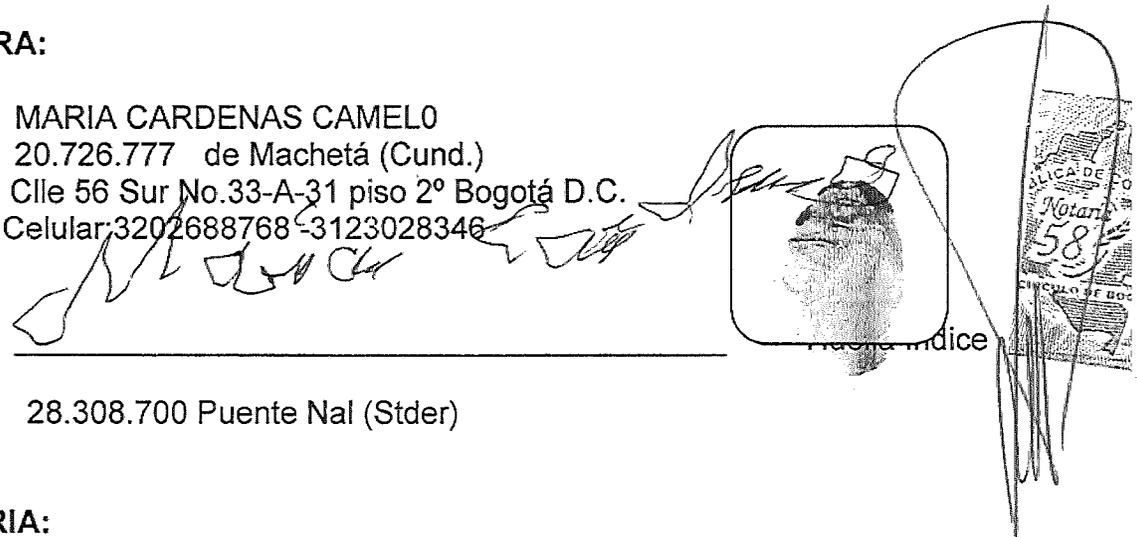
Para constancia se firma por las partes en Bogotá, D.C., hoy martes veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), en dos copias del mismo contenido y valor probatorio,

**LA ARRENDADORA:**

NOMBRE: MARIA CARDENAS CAMELO  
C.C. No. : 20.726.777 de Machetá (Cund.)  
Dir. Clle 56 Sur No.33-A-31 piso 2º Bogotá D.C.  
Celular: 3202688768 - 3123028346

Firma  
derecho  
C.C.

28.308.700 Puente Nal (Stder)



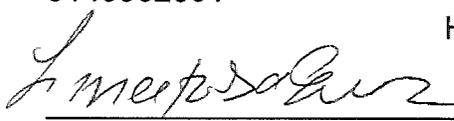
**LA ARRENDATARIA:**

NOMBRE: LINA ROSA GONZALEZ  
C.C. No. : 28.308.700 Puente Nal (Stder)  
Correo: diaanacgonzalez@gmail.com  
Celular: 3145502591

Firma  
C.C.

28.308.700 Puente Nal (Stder)

Huella Índice derecho





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



9501870

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LINA ROSA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28308700 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Lina Rosa Gonzalez*



23z7vdrk62zx  
23/03/2022 - 11:26:04



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO signado por el compareciente.

  
**Notario Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.**  
**LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO**  
 Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 23z7vdrk62zx

  
**SELO DE UNIÓN**  
**DE LAS AUTENTICACIONES**

*Doww*

22



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220310995756085053

Nro Matrícula: 50S-40108611

Pagina 2 TURNO: 2022-107405

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 04:53:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARDENAS CAMELO MARIA

CC# 20726777 X (SIC)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-2009 Radicación: 2009-28259

Doc: OFICIO 2356 del 21-08-2008 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. REF:N.1998-6650

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDREROS JESUS ANTONIO

A: CARDENAS ANA LUCIA (SIC)

A: CARDENAS CAMELO MARIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-55398

Doc: OFICIO 2262 del 03-07-2015 JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS CAMELO MARIA EDELMIRA

CC# 20189794 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-12-2015 Radicación: 2015-101902

Doc: OFICIO 2015-520 del 23-11-2015 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.2015-0520

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CAMELO MARIA

CC# 20726777

A: ANA BEATRIZ,AZUCENA,RAFAEL ALFONSO,ADELMO,HUMBERTO CARDENAS CAMELO EN CONDICION DE HEREDEROS DE MIGUEL ANTONIO  
CARDENAS CAMELO CC.314214 HERMANO DE LA PROPIETARIA INSCRITA (SIC)

A: GUILLERMO LEON,JULIO SOLANO,LUZ MIREYAANTONIO CARDENAS GARZON EN CONDICION DE HEREDEROS DE VICTOR ALFONSO  
CARDENAS CAMELO CC. 314217-HERMANO DE LA PROPIETARIA INSCRITA (SIC)

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA LUCIA CARDENAS CAMELO CC.20728005

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO CARDENAS CAMELO CC.23228

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO CARDENAS CAMELO

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVERIO CARDENAS CAMELO

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR ALFONSO CARDENAS CAMELO

A: JAIME HUMBERTO,ROSA INES CARDENAS GARAVITO EN CONDICION DE HEREDEROS DE OLIVERIO CARDENAS CAMELO-HERMANO DE LA  
PROPIETARIA INSCRITA

A: LUIS GILBERTO,GLADYS HELENA,HENRY SAUL CARDENAS RODRIGUEZEN CONDICION DE HEREDEROS DE GILBERTO CARDENAS CAMELO-  
HERMANO DE LA PROPIETARIA INSCRITA (SIC)

A: LUZ GRACIELA,DORA ESPERANZA,JULIA INES,MIGUEL RICARDO CAMELO CARDENAS EN CONDICION DE HEREDEROS DE ANA LUCIA

Handwritten mark resembling the number 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

18

Certificado generado con el Pin No: 220310995756085053

Nro Matrícula: 50S-40108611

Pagina 1 TURNO: 2022-107405

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 04:53:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-08-1992 RADICACIÓN: 117577 CON: CERTIFICADO DE: 22-07-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0015RZUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN EL CUAL HIZO PARTE DEL DENOMINADO SAN SIMON QUE A SU VEZ HIZO PARTE DEL BLOQUE NUMERO 129 O SEA PARCELA #55 DE LA PARCELACION DE LA FINCA EL ONTARIO CONFORME AL PLANO DEL POTRERO DE EL CARMEN PARCELA QUE SE DENOMINA EL HATO EL CUAL TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 276.98 VC Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EN 11.00 MTS. CON EL CALLEJON 19; OCCIDENTE, EN 21.61 MTS. CON LA PARCELA 56; SUR, CON LINDEROS DSE LA HACIENDA LA LAGUNA Y POR EL ORIENTE EN 9.62 MTS. CON LA PARCELACION NUMERO 54

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 56 SUR 33A 31 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 56 S 33 23 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-04-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1328 del 15-04-1967 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ TRIANA MISAEEL

A: CARDENAS CAMELO MARIA EDELMIRA

CC# 20189794 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1999 Radicación: 1999-77311

Doc: OFICIO 2671 del 20-10-1999 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDREROS JESUS ANTONIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

19

Certificado generado con el Pin No: 220310995756085053

Nro Matrícula: 50S-40108611

Pagina 3 TURNO: 2022-107405

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 04:53:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CARDENAS CAMELO- HEREDEROS DE LA PROPIETARIA INSCRITA (SIC)

A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018  
 SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66169 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

USUARIO: Realtech

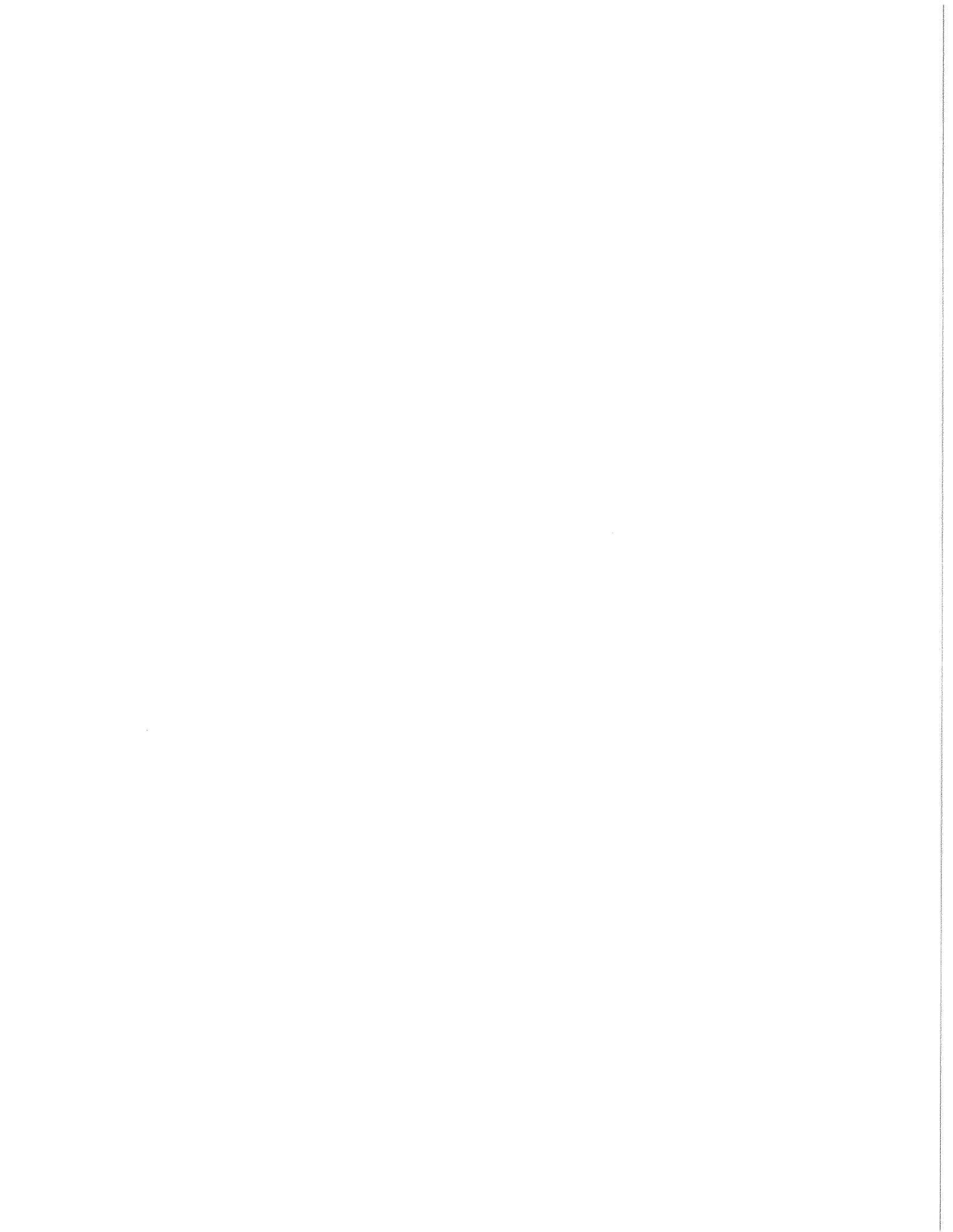
TURNO: 2022-107405

FECHA: 10-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

21



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.			
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP			
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.			
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP			
CONCEPTO					
<input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	
<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	
DESCRIPCIÓN:					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.	TELÉFONO
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO		<input type="radio"/> EFECTIVO		BANCO	
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE			
\$		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO			
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA			
COMISIONES (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO		BANCO	
\$		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE			
		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO			
\$		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE			
\$		C.C. No.			

Oficina: 9606 - 03 ABRIL 500074  
 Terminal: 054750 Operador: 458276173  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: 4000.000.00  
 Nombre: CONICOL UNIVISA

OFICINA DE CONSIGNACIÓN  
 OFICINA PRESIDENTE

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.			
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP			
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.			
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP			
CONCEPTO					
<input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	
<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		<input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	
				<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
				<input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS	
DESCRIPCIÓN:					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.	TELÉFONO
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO		<input type="radio"/> EFECTIVO		BANCO	
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE			
\$		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO			
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA			
COMISIONES (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO		BANCO	
\$		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE			
		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO			
\$		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE			

Oficina: 9606 - 03 ABRIL 500074  
 Terminal: 054750 Operador: 497059  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: 4000.000.00  
 Nombre: EDZEMECA JERROSA

OFICINA DE CONSIGNACIÓN Y FIRMA  
 OFICINA PRESIDENTE



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11  
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.  
 DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador  
 Resolución DIAN. 18762005114324. 05/10/2017, Prefijo 009 desde el 965500001 al 975242100

Fecha: 16/11/2017 15:29

Fecha Prog. Entrega: 17/11/2017



Guía No.: 966905683

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 1273

<b>REMITENTE</b>	SAN VICENTE		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)	
	LINA ROSA GONZALEZ			
	Tel/cel: 3134065747	Cod. Postal: 000000000		
	Ciudad: BOGOTA	Dpto: CUNDINAMARCA		

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
4 No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
5 Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
6 Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 966905683



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

<b>DESTINATARIO</b>	BOG	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	10	Ciudad BOGOTA	
	BOG	CUNDINAMARCA	FE: CONTADO
		NORMAL	MT: TERRESTRE

CRA 25 A # 10-12 LOCAL TRAGO CANTINA  
 ANA TILDE AVILA NIETO  
 Tel/cel: 3103044345 D.I./NIT: 3103044345  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 111411  
 e-mail: NOAPLICA@HOTMAIL.COM

Dici: Contener: DOCUEMINTOS  
 Obs. para entrega: NG  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreflete: \$ 300  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 4,300  
 Vr. Total: \$ 4,600  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1 00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:

Ministerio de Transportes, Licencias No. 805 de Marzo 2001, MINTIC, Licencia No. 1776 de Sept. 2010



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los contenidos ubicados en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido leusurjer acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer el número de Privacidad y Aceptación Pública de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos dirigidos al canal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.





AÑO DE CONSIGNACIÓN 2019/02/25			CÓDIGO 9603	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Reclutamiento	NÚMERO DE OPERACIÓN 231322848	DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="checkbox"/> GIRO JUDICIAL <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Septimo de familia				NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033002			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO 20936739	PRIMER APELLIDO Cardenas		SEGUNDO APELLIDO Camelo	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO 1	PRIMER APELLIDO Sucesion		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES Maria Edelmira	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTIAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Canon de arrendamiento							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 200000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Lina Rosa Gonzalez			C.C. O NIT No. 28308700	TELÉFONO 3115973643			
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 200.000							
<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE <input type="radio"/> No. CUENTA <input type="radio"/> BANCO							
COMISIONES (2) \$							
<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE <input type="radio"/> No. CUENTA <input type="radio"/> BANCO							
IVA (3) \$				NOMBRE DEL SOLICITANTE Anahide Villa Nieto			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 200000				C.C.No. 52195-844			

COPIA CONSIGNANTE  
 OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 BANCO DE COLOMBIA  
 OPERACIONES EFECTIVAS  
 NIT. 9000158824  
 OFIXPRES

**DEPÓSITOS JUDICIALES**  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2017, MES 09, DÍA 11. CÓDIGO 303. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Venecia. NÚMERO DE OPERACIÓN: 245873753. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012033007.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: *Septimo de familia Bta*. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001311000720150100400.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 20936739. PRIMER APELLIDO *Pardenas*. SEGUNDO APELLIDO *Camelo*. NOMBRES *Maria delmaria*.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 1. PRIMER APELLIDO *Suscesion*. SEGUNDO APELLIDO *Suscesion*. NOMBRES *Suscesion*.

CONCEPTO:  1. DEPÓSITOS JUDICIALES.  2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA.  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES).  4. REMATE DE BIENES (POSTURA).  5. PRESTACIONES SOCIALES.  6. CUOTA ALIMENTARIA.  7. ARANCEL JUDICIAL.  8. GARANTIAS MOBILIARIAS.

DESCRIPCIÓN: *Canon de arrendamiento*

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA). VALOR DEPÓSITO (1): \$ 200 000.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: *Lina Rosa Gonzalez*. C.C. O NIT No. 2830870010. TELÉFONO 3114973643.

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 200 000.  EFECTIVO.  CHEQUE PROPIO.  CHEQUE LOCAL. No. CHEQUE.  AHORRO.  CORRIENTE. No. CUENTA. BANCO.

COMISIONES (2): \$ /  EFECTIVO.  CHEQUE PROPIO.  CHEQUE LOCAL. No. CHEQUE.  AHORRO.  CORRIENTE. No. CUENTA. BANCO.

IVA (3): \$ /  CHEQUE PROPIO.  CHEQUE LOCAL. No. CHEQUE.  AHORRO.  CORRIENTE. No. CUENTA. BANCO.

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 200 000. NOMBRE DEL SOLICITANTE: *Ana Lidia Avila Nieto*. C.C.No. 52195844.

NIT.800.037.800-8

- COPIA CONSIGNANTE -

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

OFIXPRES

SB-FT-042 - MAR/16

**CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES**  DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2017, MES 08, DÍA 12. CÓDIGO 303. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Venecia. NÚMERO DE OPERACIÓN: 245873753. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012035007.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: *Septimo de familia Bta*. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001311000720150100400.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 20936739. PRIMER APELLIDO *Pardenas*. SEGUNDO APELLIDO *Camelo*. NOMBRES *Maria delmaria*.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 1. PRIMER APELLIDO *Suscesion*. SEGUNDO APELLIDO *Suscesion*. NOMBRES *Suscesion*.

CONCEPTO:  1. DEPÓSITOS JUDICIALES.  2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA.  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES).  4. REMATE DE BIENES (POSTURA).  5. PRESTACIONES SOCIALES.  6. CUOTA ALIMENTARIA.  7. ARANCEL JUDICIAL.  8. GARANTIAS MOBILIARIAS.

DESCRIPCIÓN: *Canon de arrendamiento*

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA). VALOR DEPÓSITO (1): \$ 215 000.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: *Lina Rosa Gonzalez*. C.C. O NIT No. 2830870010. TELÉFONO 3114973643.

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 215 000.  EFECTIVO.  CHEQUE PROPIO.  CHEQUE LOCAL. No. CHEQUE.  AHORRO.  CORRIENTE. No. CUENTA. BANCO.

COMISIONES (2): \$ /  EFECTIVO.  CHEQUE PROPIO.  CHEQUE LOCAL. No. CHEQUE.  AHORRO.  CORRIENTE. No. CUENTA. BANCO.

IVA (3): \$ /  CHEQUE PROPIO.  CHEQUE LOCAL. No. CHEQUE.  AHORRO.  CORRIENTE. No. CUENTA. BANCO.

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 215 000. NOMBRE DEL SOLICITANTE: *Ana Lidia Avila Nieto*. C.C.No. 52195844.

NIT.800.037.800-8

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES

SB-FT-042 - MAR/16

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2010 06 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9603 Reval Venecia		NÚMERO DE OPERACIÓN 246997422	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012035007	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Septimo de familia grado				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001311000720150100400			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 20936739	PRIMER APELLIDO Cardenas		SEGUNDO APELLIDO Camelo	NOMBRES Maria Edelmira	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 1	PRIMER APELLIDO Sucesion		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Canon de arrendamiento							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 215.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Lina Rosa Gonzales			C.C. O NIT No. 28308700	TELÉFONO 311497364			
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 215.000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			BANCO		
COMISIONES (2) \$ /		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			BANCO		
IVA (3) \$ /		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 215.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. Analilde Anita Nieto					

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES NIT. 800.156.026-1

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2010 10 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9603 Reval Venecia		NÚMERO DE OPERACIÓN 247548763	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033007	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Septimo de familia				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001311000720150100400			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 20936739	PRIMER APELLIDO Cardenas		SEGUNDO APELLIDO Camelo	NOMBRES Maria Edelmira	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 1	PRIMER APELLIDO Sucesion		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Canon de arrendamiento							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 215.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Lina Rosa Gonzales			C.C. O NIT No. 28308700	TELÉFONO 3114973643			
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 215.000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			BANCO		
COMISIONES (2) \$ /		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			BANCO		
IVA (3) \$ /		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 215.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. Analilde Anita Nieto					

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES NIT. 800.156.026-1

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2014 MES: 11 DÍA: 11			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 9603 NOMBRE OFICINA: Kival Venecia		NÚMERO DE OPERACIÓN: 248574052	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012033007	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Sección de Familia Bta				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001311000720150100400			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO: 20936739	PRIMER APELLIDO: Cardenas		SEGUNDO APELLIDO: Camelo	NOMBRES: Maria Edelma	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO: 1	PRIMER APELLIDO: Sucesion		SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES:		
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Canon de arrendamiento							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 215000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Lina Lasa Gonzalez			C.C. O NIT No. 78308706	TELÉFONO			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 215000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			BANCO		
COMISIONES (2) \$		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			BANCO		
IVA (3) \$		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 215000		NOMBRE DEL SOLICITANTE: Anabelle Anita Nieto C.C.No: 52195844					

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2014 MES: 12 DÍA: 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 9603 NOMBRE OFICINA: Kival Venecia		NÚMERO DE OPERACIÓN: 249172032	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012033007
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Septimo de familia-Bla				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001311000720150100400		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO: 20936739	PRIMER APELLIDO: Cardenas		SEGUNDO APELLIDO: Camelo	NOMBRES: Maria Edelma
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO: 1	PRIMER APELLIDO: Sucesion		SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES:	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Canon de arrendamiento						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 215000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Lina Lasa Gonzalez			C.C. O NIT No. 78308700	TELÉFONO		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 215000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			BANCO	
COMISIONES (2) \$		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			BANCO	
IVA (3) \$		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 215000		NOMBRE DEL SOLICITANTE: Anabelle Anita Nieto C.C.No: 52195844				

- COPIA CONSIGNANTE -

- COPIA CONSIGNANTE -

32 OFIXPRES NIT.800.158.001

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2012, MES: 10, DÍA: 18		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 9603, NOMBRE OFICINA: REVAL VENECIA		NÚMERO DE OPERACIÓN: 250267837		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012033007			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Septimo de familia Bogota				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001311000720150100400					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 20936739		PRIMER APELLIDO: Cardenas		SEGUNDO APELLIDO: Camelo		NOMBRES: Maria Edelmiria	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input checked="" type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 1		PRIMER APELLIDO: Sucesion		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRES:	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS									
DESCRIPCIÓN: Canon de arrendamiento									
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1): \$ 215.000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Lina Rosa Gonzalez				C.C. O NIT No.: 78308700		TELÉFONO:			
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>									
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 215.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE: <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA:							
COMISIONES (2): \$		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE: <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA:							
IVA (3): \$									
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 215.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE: Lina Rosa Gonzalez							
		C.C.No.: 28308700							

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2012, MES: 10, DÍA: 17		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 9603, NOMBRE OFICINA: Venecia		NÚMERO DE OPERACIÓN: 252331856		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012033007			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado septimo de familia				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001311000720150100400					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 20936739		PRIMER APELLIDO: Cardenas		SEGUNDO APELLIDO: Camelo		NOMBRES: Maria Edelmiria	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input checked="" type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO: 1		PRIMER APELLIDO: Sucesion		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRES:	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS									
DESCRIPCIÓN: Canon de arrendamiento									
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1): \$ 215.000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Lina Rosa Gonzalez				C.C. O NIT No.: 28308700		TELÉFONO: 3115502541			
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>									
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 215.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE: <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA:							
COMISIONES (2): \$		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE: <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA:							
IVA (3): \$									
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 15.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE: Analize ciuita Nieto							
		C.C.No.: 521958111							

037006

SB-FT-042 - MAR/16

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2021 02 16		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9523 Reval Cra 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 250665991	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 119912033009	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Septimo de familia bogota			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001311000920150100400			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUJP		NÚMERO 20936739	PRIMER APELLIDO Cardenas	SEGUNDO APELLIDO Comelo	NOMBRES Maria Edmiral	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUJP		NÚMERO 1	PRIMER APELLIDO Sucesion	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Canon de arrendamiento						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 215.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Lina Rosa Gonzalez		C.C. O NIT No. 28308700	TELÉFONO 3145302591			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 215.000		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO		
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO		
IVA (3) \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 215.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. Lina Gonzalez 28308700				

Operación DEPOSITO JUDICIAL Y GIRO JUDICIAL  
 Valor: \$215,000.00  
 Transacción: CIBROS EFECTIVO  
 Terminal: QIBOTIS    Operación: 382322  
 Oficina: 9523 - 09 REVAL BOGOTA CARRETA 7  
 Nombre: GONZALEZ LINAROSA

COPIA CONSIGNANTE - OFICINA SEPRE

123

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2011 MES: 11 DÍA: 10		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 4603 NOMBRE OFICINA: Penal Venecia		NÚMERO DE OPERACIÓN 25840265	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033007	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 504 de Familia			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001311000720150100400			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 20936739	PRIMER APELLIDO Cordenas	SEGUNDO APELLIDO Camelo	NOMBRES Miguel Edilmir	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 1	PRIMER APELLIDO Suarez	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Canon de arrendamiento						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 215000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Lina Rosa Yanez		C.C. O NIT No. 28308700	TELÉFONO 3114973648			
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 215000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL                    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE                    No. CUENTA _____		BANCO		
COMISIONES (2) \$ /		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL                    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE                    No. CUENTA _____		BANCO		
IVA (3) \$ /		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL                    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE                    No. CUENTA _____		BANCO		
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 215000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Ana Lidia Avila Nieto				
		C.C.No. 521958444				

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2011 MES: 07 DÍA: 16		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 4603 NOMBRE OFICINA: Penal Venecia		NÚMERO DE OPERACIÓN 25574980	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033007	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Sectinio de Familia Bogotá			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001311000720150100400			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 20936739	PRIMER APELLIDO Cordenas	SEGUNDO APELLIDO Camelo	NOMBRES Miguel Edilmir	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 1	PRIMER APELLIDO Suarez	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Canon de arrendamiento						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 215000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Lina Rosa Gonzalez		C.C. O NIT No. 28308700	TELÉFONO			
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 215000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL                    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE                    No. CUENTA _____		BANCO		
COMISIONES (2) \$ /		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL                    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE                    No. CUENTA _____		BANCO		
IVA (3) \$ /		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL                    No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE                    No. CUENTA _____		BANCO		
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 215000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Ana Lidia Avila Nieto				
		C.C.No. 521958444				

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES

## excepciones previas en proceso 20220079200

Impri Color <impricolor@outlook.com>

Mar 4/10/2022 11:45

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

favor confirmar recibido.

excepciones previas en proceso 20220079200

folios 35

### **IMPRICOLOR**

**Centro de Impresión y Copiado**

 [impricolor](mailto:impricolor@outlook.com) (319) 715 15 30 · (601) 347 16 29 ·  
[impricolor@outlook.com](mailto:impricolor@outlook.com)

Calle 57 A No. 56 - 11 Bq. 42 Local 16  
Bogotá · Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00792-00  
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 12 FEB 2024

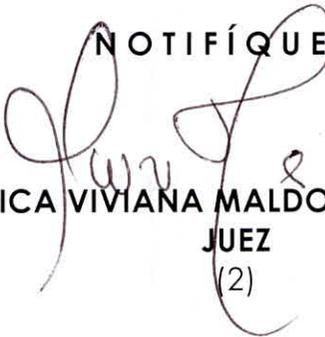
Como quiera que la demandada LINA ROSA GONZÁLEZ tachó de falso el contrato de arrendamiento base del proceso, razón por la cual hay serias dudas sobre la existencia del mismo, razón por la cual no hay lugar a que ésta acredite el pago de los cánones de arrendamiento.

De otra parte, como quiera que la demandada, propuso algunas excepciones de mérito conforme se evidencia en el ítem 14 del cuaderno 01 del expediente digital, con fundamento en el inciso 6 del artículo 391 del C.G.P., dese traslado de estas a la demandante por **tres (03) días**.

Una vez venza dicho traslado, ingresará el expediente al despacho para decretar pruebas.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue o informe con carácter urgente, los linderos generales y especiales del inmueble objeto de este proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.D.C.  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 FEB 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHÁN**  
Secretaria